



Resolución Directoral

N° 167-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 19 de diciembre de 2019

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00182340-2019-E de fecha 04 de diciembre de 2019, carta s/n del 17 de diciembre de 2019, presentadas por el ingeniero civil Felipe Luis Durand López con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48170, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 1527-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00182340-2019-E de fecha 04 de diciembre de 2019, el ingeniero civil Felipe Luis Durand Lopez con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48170, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 251-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, notificada al administrado el 13 de diciembre de 2019 a la dirección consignada en el Formulario N° 001-RPA, siendo recibida y firmada la precitada carta, por doña Fabiola Ortega, esposa, con DNI N° 08276012, la Dirección de Construcción observa su solicitud y le requiere la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA de VIVIENDA, otorgándosele el plazo de dos (02) días hábiles, para tal fin;



Que, mediante Informe N° 1527-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas, dentro del plazo concedido para tal fin, esto es hasta el 17 de diciembre de 2019, por lo que en aplicación del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento concluye con la evaluación del expediente, opinando que la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS sea desaprobada;

Que, en concordancia con la opinión formulada por la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de desaprobación de la solicitud presentada por el administrado; y,

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

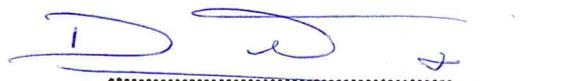
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Felipe Luis Durand López con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48170, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 1527-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese


DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

